



## Ayuntamiento de Barbastro

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 26 de enero de 2021.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica.

El Secretario General

### ACTA PLENO 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Carácter de la sesión: ordinaria.

Convocatoria: 1<sup>a</sup>

#### ALCALDE PRESIDENTE

Fernando Torres Chavarría (PP)

#### CONCEJALES ASISTENTES

Raquel Salas Novales (PP)

Blanca Mónica Galindo Sanz (PP)

Pilar Abad Sallán(PP)

Lorenzo Borruel Gamiz (PP)

Antonio Campo Olivar (PP)

Antonio Cosculluela Bergua (PSOE)

Sonia Lasierra Riazuelo (PSOE)

Daniel José Gracia Andreu (PSOE)

María José Cristobal Catevilla (PSOE)

Iván Carpi Domper (PSOE)

Luis Domínguez Santiestra (C's)

Belinda Pallás Guiral (C's)

María Jesús Morera Elpón (PAR)

Ramón Campo Nadal (Cambiar  
Barbastro)

Maria Soledad Cancer Campo (Barbastro  
En Común)

Concepción Barón Castellar (VOX)

En la ciudad de Barbastro, siendo las 18.00 horas, se reúnen por videoconferencia, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del acto el Secretario General de la Corporación Ismael Anía Lahuerta.

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía Presidencia se procede al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

#### A) PARTE RESOLUTIVA

##### 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Se aprueban por UNANIMIDAD.

##### 2. EXPEDIENTE 1402/2020. MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.



## Ayuntamiento de Barbastro

Visto el acuerdo de la Junta Rectora, con fecha 5 de marzo de 2020, de la propuesta de modificación del reglamento regulador de utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Remitida la propuesta de modificación a los clubes de atletismo del municipio para su estudio.

Visto su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del 11 de marzo al 10 de junio de 2020.

Vista la providencia de alcaldía con fecha 16 de julio de 2020.

Visto el informe de la Secretaría General con fecha de 16 de julio de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Juventud, Deportes y Festejos con fecha 23 de julio de 2020.

Visto el acuerdo plenario de la sesión del 28 de julio de 2020.

Visto el anuncio con fecha 30 de julio de 2020, en el que se indica que se aprueba inicialmente la modificación y que se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días.

Con fecha 9 de agosto de 2020 se recibe documentación aportada con número de registro 2020-E-RE-1397, por parte del Club atletismo Barbastro, de forma que se proponen una serie de sugerencias para ser estudiadas. Se recoge la información a continuación:

*Excmo. Ayuntamiento de Barbastro  
Patronato Municipal de Deportes  
Barbastro, 6 agosto de 2020*

*Visto el anuncio del día 30/07/2020 que informa de que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2020 ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento regulador del uso de las instalaciones deportivas municipales, que se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días durante los cuales se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.*

*Desde el Club de Atletismo Barbastro queremos contribuir al reglamento presentado en dicho expediente aportando informaciones que pensamos pueden contribuir al mejor funcionamiento de la instalación con la petición de que sean incorporadas al mismo.*

*Estas sugerencias son las siguientes:*

- En el preámbulo, antes del artículo 1, se indica que la instalación está destinada a la práctica del atletismo pero que también podrá ser utilizada por deportistas de otras modalidades deportivas para la mejora de sus prestaciones de entrenamiento. Esto es algo tan genérico que prácticamente deja abierto el uso a cualquiera. Sin embargo, en el artículo 2, punto 1 se indica que las modalidades a practicar deberán estar encuadradas dentro del*





## Ayuntamiento de Barbastro

deporte del atletismo, lo cual contradice lo anterior ya que otras modalidades deportivas no se encuadran dentro del deporte del atletismo. Proponemos que la instalación se destine, tal y como marca el punto 1 del artículo 2, al deporte del atletismo y que otras modalidades deportivas solamente puedan usarla en casos excepcionales y por razones excepcionales siempre y cuando la instalación no se esté usando para su actividad principal, el atletismo. Ese uso debería enmarcarse además en lo reflejado en el punto 3 del artículo 2 en el que indica que si no eres atleta de pista debes usar solamente la calle 9 y el perímetro de asfalto, por lo que estas serían las únicas zonas de uso para el resto de deportistas. Proponemos concretamente que se indique claramente que la instalación está destinada al atletismo y los atletas de pista, excepto la calle 9 y perímetro de asfalto que podrá ser destinada a atletas populares y preparación física de otras modalidades deportivas.

- Se tendría que concretar también a que se refiere el reglamento cuando dice atleta de pista. Por definición sería todo deportista en posesión de licencia en atletismo, federada o escolar, que práctica especialidades que se desarrollan en la pista y necesita de la misma para su entrenamiento y competición. Por lo tanto, esta licencia individual debería ser exigida para poder hacer uso de la pista y sus elementos, salvo calle 9 y perímetro de asfalto, tal y como marca el reglamento.
- En el artículo 2 se reflejan las normas de uso específicas.

o En el punto 5 creemos que sería necesario añadir sobre la forma de utilización de las calles que esta preferencia será de aplicación solamente en el caso de existir masificación en momentos puntuales, ya que de otra manera resulta muy difícil, por no decir imposible, realizar dinámicas de entrenamiento de vallas cortas y largas o series con muchos atletas en velocidad. Se ha olvidado además el entrenamiento de la prueba de obstáculos que necesita de las primeras 4 calles para su colocación, además de la ría. En el caso de las vallas cada categoría y tipo de prueba tiene unas alturas y distancias entre vallas diferentes por lo que quedaría muy limitado el entrenamiento de las mismas con solamente dos calles para poder realizarlo. Existen además pruebas de vallas de distancias más largas que necesitan todo el perímetro de la pista. En otras instalaciones similares a la de Barbastro, los atletas se organizan por rectas en lugar de por calles y la coordinación es entre los técnicos de las diferentes especialidades que ponen en común sus necesidades diarias. Proponemos que este punto sea orientativo en caso de masificación y que el reparto de espacios sea coordinado en función de las necesidades diarias.

o En el punto 6, y esto es ampliable al resto de prácticamente todos los puntos del reglamento, cuando pone que solo se permitirá el acceso a las zonas de lanzamientos a los atletas y sus técnicos, quien permitirá ese acceso? Si es el personal de la instalación tal y como marca el punto 19 habrá que dotar a dicho personal de los medios para que pueda realizar esa función y que se cumpla el reglamento. Esos medios no se reflejan en el reglamento propuesto. Como sabe el personal quien es atleta, atleta de pista, popular o deportista de otros deportes? Proponemos que se regule el acceso con acreditación previa bien de forma individual o en grupo y que se informe del reglamento y condiciones de uso previo al mismo.





## Ayuntamiento de Barbastro

*o En el punto 7 proponemos que se añada que la zona central está destinada también al calentamiento cuando no se realizan actividades de lanzamiento ya que es una zona que se puede aprovechar para ello y de hecho se aprovecha ya que no se puede estar utilizando constantemente el material sintético para entrenar.*

*o En el punto 10, y para poder tener la posibilidad de usar materiales específicos y reglamentarios, se debería ampliar la longitud de los clavos a utilizar a 9 mm en pruebas de velocidad y 11 mm en salto de altura y lanzamiento de jabalina, tal y como marca el reglamento de World Athletics.*

*o En el punto 12 se debería ampliar el uso de material de entrenamiento a también el de competición y reflejar expresamente si atletas federados sin su técnico pueden usarlo, ya que tal y como está en la propuesta no podrían y hay casos en los que puede ser necesario por la actividad que se desarrolla actualmente en la instalación y especificar quien es el responsable del uso correcto del mismo. Debería ser alguien que acredite conocer ese uso.*

*o En el punto 13 pensamos que los menores no pueden estar en la instalación sin la supervisión de un técnico o un profesor, sin más. No se debe permitir el uso de la instalación a menores sin un adulto responsable que se haga cargo de su actividad.*

*o En el punto 16 reflejar que se pueden usar materiales de psicomotricidad y adaptados para la enseñanza del atletismo, que pueden incluir pelotas.*

*o En el punto 18 se indica expresamente que el hecho de utilizar la instalación o usar algún equipamiento no lleva implícito la cobertura de seguro deportivo. Proponemos que todo usuario de la instalación deba estar posesión de una licencia con seguro deportivo que cubra la actividad que allí desea desarrollar, bien sea una ficha federada, una licencia escolar o un seguro individual o colectivo privado.*

*o Para el cumplimiento de todos estos puntos y el uso correcto de la instalación, tal y como marca el punto 19 es el personal de la instalación quien está autorizado para hacer cumplir la normativa. Si esta normativa es de obligado cumplimiento, los usuarios que accedan a la instalación deberán en primer lugar conocer la normativa y habrá que facilitársela de forma clara. El personal tendrá que saber quién entra a practicar atletismo y quien a practicar la carrera a pie, quien es atleta de pista y quien deportista de otras especialidades. Cuando entre un colectivo quien es el responsable de este y que competencias tiene en cuanto a utilizar el material, autorización para realizar lanzamientos, etc. Si tienen licencia, seguro, etc. o El atletismo es un deporte de práctica individual y por equipos que se puede practicar de múltiples maneras y que está compuesto por una gran variedad de especialidades pero en el que no es necesario que cada individuo, grupo o club disponga en exclusiva de la instalación para su práctica ya que esta puede ser compartida de forma coordinada por diferentes atletas y diferentes clubs. De hecho, es lo que ocurre en todas las instalaciones de este tipo que conocemos. Lo que si resulta muy conveniente y favorece la seguridad de la práctica deportiva es marcar y separar de manera muy clara los horarios para la formación,*





## Ayuntamiento de Barbastro

*escuelas deportivas, etc y horarios para el entrenamiento a partir de la edad federada sub14. Esto facilita el uso de la instalación a la mayor cantidad de personas y que esta sea una utilización ordenada y segura por las dinámicas diferentes que desarrollan grupos con objetivos diferentes y que se aprovechen mejor posible los recursos disponibles. Por estos motivos proponemos que se organice su uso, en horarios de máxima demanda, de la siguiente manera:*

- *De 17:00 a 18:30 escuelas deportivas. Atletas y técnicos con licencia escolar. Dinámicas y actividades de iniciación, no de entrenamiento deportivo. Evitar en esta franja horaria el uso por parte de atletas populares y federados que puedan interferir en el correcto desarrollo de una actividad dirigida a menores y su seguridad. Esto, además, favorecería el trabajo coordinado de diferentes escuelas de clubs existentes y una integración real de los alumnos de las mismas que deberían compartir espacios, vestuarios por sexo, no por club, etc.*
- *A partir de las 18:30 entrenamiento de atletas federados y sus técnicos. Dinámicas de entrenamiento por grupos de especialidades. Coordinación de zonas de entrenamiento por especialidades, no por clubs. Incorporación de atletas de clubs de fuera de Barbastro para que entrenen en coordinación con los de aquí. Favorecer la integración de clubs con las mismas condiciones que lo descrito para escuelas deportivas. Los atletas populares o de otras modalidades podrían usar libremente la calle 9 y el perímetro de asfalto, siempre respetando la actividad principal.*

*• Otros horarios. Atletas federados, populares y de otras modalidades, así como menores acompañados, también podrían usar la instalación en otros horarios en los que no haya otra actividad, respetando siempre los puntos del reglamento de uso.*

Tras el estudio de las sugerencias presentadas se valora desde el Área de deportes y se justifica a continuación cada una de ellas:

- En cuanto al punto referido al preámbulo, consideramos que está redactado correcto en forma permitiendo que sea genérico el uso de manera que la utilización posible pueda ser amplia, sin embargo, se entiende que la principal actividad es el atletismo por lo que se considera adecuado concretar el uso en los artículos 2 punto 1 y 2 punto 3, que indican en las sugerencias, quedando como se muestra a continuación:

### *Art.2.- Normas de uso específicas.*

1. *Las modalidades a practicar deberán estar encuadradas dentro del deporte del atletismo, en cuanto otras modalidades deportivas solamente la podrán utilizar cuando la instalación no se use para su actividad principal que es el deporte del atletismo y sean expresamente autorizadas por el PMDB.*
  3. *Los atletas que no sean de pista, que son definidos como los que no posean la licencia federada o escolar que practiquen especialidad de pista y necesiten de la misma para su entrenamiento y competición, deberán usar la calle 9 de césped artificial de 500m. o bien el perímetro de servicio asfaltado.*
- En cuanto al punto referido al artículo 2, referente a las normas de uso específicas, se presentan varias sugerencias.

En el punto 5, consideramos positiva la propuesta referente a que la distribución de uso de las calles sea orientativa en caso de masificación, pero





## Ayuntamiento de Barbastro

en cuanto a que no fuera el caso, el reparto de espacios será coordinado por el personal del PMDB o bajo sus directrices, en función de las necesidades diarias entre los técnicos, quedando como se muestra a continuación:

5. La correcta utilización de las calles será la siguiente:

- a. Calle 1: No está permitido su uso para entrenamientos (sólo en caso de realización de test), su uso será en competición.
- b. Calles de 2 a 5: Series de menos de 400m
- c. Calles de 6 a 7: Series con vallas.
- d. Calles 8 a 9: Exclusivas para rodadores y largas distancias.
- e. Perímetro de servicio asfaltado: series con arrastres y corredores populares.

Esta distribución de uso será orientativa en caso de masificación, si no fuera el caso, el reparto de espacios será coordinado por el personal del PMDB o bajo sus directrices, en función de las necesidades diarias entre los técnicos.

En el punto 6, se recoge la sugerencia del necesario control por parte del personal de la instalación del acceso de cada deportista a sus zonas según su modalidad, así como la necesidad de que los atletas conozcan previamente este reglamento para su cumplimiento. En el funcionamiento diario se deberá tener en cuenta, sin embargo, no afecta a la redacción del punto 6.

En el punto 7, se considera apropiado incluir la propuesta realizada de uso, permitiendo que se realicen prácticas de calentamiento en el césped cuando no se utilice para los lanzamientos, quedando de la siguiente forma:

7. La zona de césped natural central está destinada para la caída de artefactos (jabalina, peso, martillo, disco,...) y para calentamiento cuando no se realicen actividades de lanzamiento.

En el punto 10, se considera apropiado incluir la propuesta realizada del uso de los clavos en las zapatillas, en función de la modalidad que se esté practicando, quedando de la siguiente forma:

10. No está permitido utilizar zapatillas de clavos de más de 6/7mm salvo en caso de pruebas de velocidad que serán de 9mm y de 11mm en pruebas de salto de altura y lanzamiento de jabalina.

En el punto 11, al revisar el reglamento se modifica desde el área de deportes en forma para darle un carácter imperativo, quedando de la siguiente forma:

11. Los ejercicios de estiramiento se harán fuera del pavimento sintético, concretamente en las zonas exteriores.

En el punto 12, se habla del material de entrenamiento y de competición, por otro lado, se considera apropiado ampliar su posibilidad de uso a aquellos deportistas federados habituados a su uso, aunque su entrenador no esté presente, quedando de la siguiente forma:

12. El material de entrenamiento y competición (vallas, pesos, jabalinas, discos, martillos,...) es de uso exclusivo para estos fines y deberá solicitarse por los cauces pertinentes. Queda reservado a los colectivos y/o personas físicas autorizados siempre acompañados de su entrenador o tutor responsable, los cuales serán responsables de su uso y de la devolución a su lugar. En caso que algún atleta federado habituado a su uso, necesite algún material y no esté presente su entrenador, deberá informar de ello para su autorización y en todo caso hacerse responsable él mismo.

En el punto 13, se plantea que no pueda estar un menor en la instalación sin





## Ayuntamiento de Barbastro

técnico o profesor. Desde el PMD se considera necesario dejar abierta otra opción tal y como se redactó. Sin embargo, para especificarlo se propone modificar en parte el contenido, de forma que si algún menor federado avalado por su club solicita un entrenamiento individual, y que por las circunstancias que se dieran no puede acompañarle su entrenador para realizar dicho entrenamiento, pueda solicitarlo, acreditándose y con el acompañamiento de un tutor que se responsabilice y vigile su entrenamiento, quedando redactado de la siguiente forma:

*13. Para los grupos de entrenamiento con menores es obligatoria la presencia de un entrenador o profesor que se responsabilice del cumplimiento de las normas de uso. Cuando el uso se solicite por parte de un menor federado, avalado por su club para un entrenamiento individual, a falta de entrenador/ profesor se podrá autorizar a su progenitor o tutor legal o persona expresamente autorizada por ellos para que se responsabilice del cumplimiento de las normas.*

En el punto 16, se recogen acciones o materiales no permitidos en la instalación, por lo que no es necesario incluir todo lo que se permite, sin embargo, para no ocasionar duda, se proponer modificar el término pelotas por balones de fútbol.

*16. Está prohibido fumar en toda la instalación deportiva, el uso de bicicletas, balones y pelotas que no sean para el uso de la práctica de la actividad de atletismo (calentamientos) , monopatines, arrojar basuras, comer, introducir recipientes de vidrio y el acceso a la pista de animales, excepto perros guía.*

En el punto 18, no se admite la propuesta de modificación en cuanto a la obligatoriedad de la posesión de un seguro de accidentes para todos los usuarios de la instalación. En caso de usos por parte de clubes son ellos los que gestionan el seguro para sus socios y en caso de un uso libre por parte de un adulto, será él el que decida si gestionar un seguro privado o no.

En cuanto al apartado referente al cumplimiento de todos estos puntos de la normativa se recogen una serie de sugerencias para el control del buen uso de la instalación. Se toma nota de ellas, y se tendrán en cuenta en su medida para el buen desarrollo de la práctica en la instalación. No afecta a la modificación del texto.

En cuanto al apartado final referente a la propuesta de usos por edades de la instalación, desde el área de deportes se considera que es una propuesta que puede permitir un mayor aprovechamiento de la instalación, así como presenta una lógica en cuanto a horarios y edades según necesidades. En el reglamento de uso no incluimos este apartado, puesto que según Estatutos del PMDB y el Reglamento de utilización de instalaciones deportivas es en la Comisión mixta del campo municipal donde se establecerá la distribución de los espacios en función de las demandas de los diversos colectivos.

Visto el informe emitido, el 10 de noviembre de 2020, por la Técnico del Patronato Municipal de Deportes de Barbastro.

Visto el informe emitido, el 10 de noviembre de 2020, por el Secretario General del Ayuntamiento de Barbastro.





## Ayuntamiento de Barbastro

### POR TODO ELLO

**La Comisión Informativa de Juventud, Deportes y Festejos, acuerda:**

**PRIMERO.-** Se considera necesario:

**a) Modificar el anexo 1, punto Pistas de atletismo.**

Quedaría redactado el contenido de la siguiente forma:

### PISTAS DE ATLETISMO

Instalación que está destinada a la práctica del atletismo por parte de los ciudadanos (con licencia deportiva o sin ella), en sus manifestaciones competitivas, de entrenamiento, de tecnificación y de iniciación, ya sea de manera libre u organizada. Así como a utilizar por deportistas practicantes de otras modalidades deportivas para la mejora de sus prestación de entrenamiento.

#### *Art.1.- Elementos.*

Las instalaciones que forman parte de esta pista de atletismo son las siguientes:

- Cuerda de 400m de 8 calles, para la práctica de carreras de pista y carreras de obstáculos (con ría interior).
- Calle 9 de 500m.
- Salto de altura, sector de carrera de impulso, de batida y zona de caída de atleta.
- Lanzamiento de peso, con círculo de lanzamiento, contenedor y sector de caída del artefacto.
- Lanzamiento de jabalina, con pasillo de lanzamiento, arco límite y sector de caída del artefacto.
- Lanzamiento de disco, con círculo de lanzamiento inscrito en una plataforma, jaula protectora y sector de caída del artefacto.
- Lanzamiento de martillo, con círculo de lanzamiento inscrito en una plataforma, jaula protectora y sector de caída del artefacto.
- Salto de longitud y triple salto, con pasillo de carrera de impulso, tabla de batida, zona de prolongación del pasillo y foso de caída del atleta.

#### *Art.2.- Normas de uso específicas.*

1. Las modalidades a practicar deberán estar encuadradas dentro del deporte del atletismo, en cuanto otras modalidades deportivas solamente la podrán utilizar cuando la instalación no se use para su actividad principal que es el deporte del atletismo y sean expresamente autorizadas por el PMDB.
2. El acceso a la pista será por el perímetro de servicio asfaltado, al igual que para ir a los almacenes, nunca atravesando la pista y el césped.
3. Los atletas que no sean de pista, que son definidos como los que no posean la licencia federada o escolar que practiquen especialidad de pista y necesiten de la misma para su entrenamiento y competición, deberán usar la calle 9 de césped artificial de 500m. o bien el perímetro de servicio asfaltado.
4. Para evitar posibles accidentes es obligatorio correr en el sentido contrario a las agujas del reloj.



## Ayuntamiento de Barbastro

5. La correcta utilización de las calles será la siguiente:
  - a. Calle 1: No está permitido su uso para entrenamientos (sólo en caso de realización de test), su uso será en competición.
  - b. Calles de 2 a 5: Series de menos de 400m
  - c. Calles de 6 a 7: Series con vallas.
  - d. Calles 8 a 9: Exclusivas para rodadores y largas distancias.
  - e. Perímetro de servicio asfaltado: series con arrastres y corredores populares.
- Esta distribución de uso será orientativa en caso de masificación, si no fuera el caso, el reparto de espacios será coordinado por el personal del PMDB o bajo sus directrices, en función de las necesidades diarias entre los técnicos.
6. Sólo se podrán realizar entrenamientos de lanzamientos una vez acotada la zona a utilizar. Se realizarán bajo supervisión de un técnico. Sólo se permitirá el acceso al césped a los lanzadores y sus técnicos. Deberán coordinarse las sesiones de entrenamiento con los demás lanzadores.
7. La zona de césped natural central está destinada para la caída de artefactos (jabalina, peso, martillo, disco,...) y para calentamiento cuando no se realicen actividades de lanzamiento.
8. Las zonas de caída de saltos y zona de peso, colchonetas y fosos de arena de longitud y peso no son áreas de juego, se deben respetar para su uso de entrenamiento.
9. Al ser de gran dificultad la limpieza del material sintético se no pisar con barro y tierra en las zapatillas. Tras practicar saltos en el foso de arena sacudirse en el mismo y junto al césped natural.
10. No está permitido utilizar zapatillas de clavos de más de 6/7mm salvo en caso de pruebas de velocidad que serán de 9mm y de 11mm en pruebas de salto de altura y lanzamiento de jabalina.
11. Los ejercicios de estiramiento se harán fuera del pavimento sintético, concretamente en las zonas exteriores.
12. El material de entrenamiento y competición (vallas, pesos, jabalinas, discos, martillos,...) es de uso exclusivo para estos fines y deberá solicitarse por los cauces pertinentes. Queda reservado a los colectivos y/o personas físicas autorizados siempre acompañados de su entrenador o tutor responsable, los cuales serán responsables de su uso y de la devolución a su lugar. En caso que algún atleta federado habituado a su uso necesite algún material y no esté presente su entrenador, deberá informar de ello para su autorización y en todo caso hacerse responsable él mismo.
13. Para los grupos de entrenamiento con menores es obligatoria la presencia de un entrenador o profesor que se responsabilice del cumplimiento de las normas de uso. Cuando el uso se solicite por parte de un menor federado, avalado por su club para un entrenamiento individual, a falta de entrenador/ profesor se podrá autorizar a su progenitor o tutor legal o persona expresamente autorizada por ellos para que se responsabilice del cumplimiento de las normas.
14. Los usuarios no podrán perjudicar la actividad de los atletas, quedándose parados en medio de la pista.
15. Es obligatorio el uso de calzado y vestuario adecuado (camiseta, pantalón y zapatillas de entrenamiento).



## Ayuntamiento de Barbastro

16. Está prohibido fumar en toda la instalación deportiva, el uso de bicicletas, balones y pelotas que no sean para el uso de la práctica de la actividad de atletismo (calentamientos) , monopatines, arrojar basuras, comer, introducir recipientes de vidrio y el acceso a la pista de animales, excepto perros guía.
17. Se recomienda no usar audífonos de música/móvil para evitar accidentes por distracción, en caso de su utilización, debe ser moderado y a bajo volumen.
18. El hecho de realizar alguna actividad en las instalaciones deportivas o de usar algún equipamiento no lleva implícito la cobertura de accidentes deportivos.
19. Es obligatorio seguir las indicaciones del personal de las instalaciones. Dicho personal está autorizado para hacer cumplir la normativa.
20. La instalación completa no podrá ser utilizada por ningún usuario cuando se autorice en ella la realización de una competición.

**Incluir nuevo punto. “Régimen Sancionador”.**

Art.1. Infracciones.

1.1. Faltas leves:

El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.

El trato incorrecto hacia cualquier usuario, hacia personal técnico o demás personal que realice funciones en la instalación.

Causar daños menores por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

1.2. Faltas graves:

- a) Alterar la convivencia en los distintos espacios y servicios.
- b) Incumplir reiteradamente algunas de las obligaciones de los usuarios.
- c) Comportamientos antideportivos / o violentos por parte de los equipos o público seguidor de los mismos.
- d) Causar daños graves de forma voluntaria o involuntaria en la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- e) Originar por imprudencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- f) Falsear datos relativos a identidad, edad o cualquier otro dato relevante que pueda implicar la suplantación de la identidad.
- g) Manipular o falsificar documentos identificativos, entradas, bonos,...
- h) No comunicar los desperfectos producidos por uno mismo.
- i) Introducir en las instalaciones deportivas algún animal que no sea perros guía.
- j) La tercera falta leve en la misma temporada será considerada como una falta grave.
- k) No hacer frente a las sanciones establecidas como faltas leves en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación.

1.3. Faltas muy graves:

- a) Impedir el uso de la instalación o un servicio prestado en el mismo a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- b) Obstruir e impedir el normal funcionamiento de la instalación.





## Ayuntamiento de Barbastro

- c) Agredir física o verbalmente a las personas que están haciendo uso de la instalación, así como al personal municipal.
- d) Hurtar, robar o deteriorar pertenencias de otros usuarios o material municipal.
- e) La tercera falta grave en la misma temporada será considerada falta muy grave.

### Art. 2. Sanciones.

#### 2.1 Faltas leves:

- Primera falta leve: 50€ -
- Segunda falta leve: 100€

#### 2.2 Faltas graves:

- Primera falta grave: 101€
- Segunda falta grave: 350€

#### 2.3 Falta muy grave:

- Primera falta muy grave: 351€ y la imposibilidad de acceder en 1 mes a la instalación.
- Segunda falta muy grave: 550€ y la imposibilidad de acceder en 2 meses a la instalación.
- Tercera falta muy grave: 700€ y la imposibilidad de acceder en 6 meses a la instalación.

2.4 Estas faltas muy graves no quedarán subsanadas hasta que las sanciones impuestas no queden satisfechas en su totalidad, antes de la siguiente temporada.

2.5 La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2.6 Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

2.7 Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

### Art. 3. Criterios.

En la imposición de la sanción se atenderá a los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el plazo de un año de más de una infracción, cuando así se haya declarado por resolución firme.

### Art. 4. Aplicación de las sanciones

La competencia para imponer sanciones corresponde al Alcalde según el artículo 30.1.II) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón.

En cuanto a la aplicación de las sanciones se considera la Sección 2<sup>a</sup> de la Ley del Procedimiento administrativo Común, así como el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de Aragón.”



## Ayuntamiento de Barbastro

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Pleno para la aprobación de forma definitiva del texto reformado.

**TERCERO.-** Una vez aprobada definitivamente la modificación, el Reglamento regulador de uso de las instalaciones deportivas municipales se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Entidad Local la referencia al BOPH.

Se procede a la votación y es APROBADA por UNANIMIDAD.

### **3. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 21/2020 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO DE 2020, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL DE LA ENTIDAD (EXPTE GESTIONA N° 5019/2020).**

Visto el expediente de Modificación de Crédito nº 21/2020 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para 2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja por anulación, así como los preceptivos Informes emitidos por la Intervención 20200331 y 2020-0332, de fecha 10 de noviembre de 2020.

De acuerdo con los artículos 177 y 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las bases nº 6 a 8 de ejecución del Presupuesto General de 2020, y el resto de normativa aplicable.

El presidente de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, propone a la Comisión la adopción del siguiente,

#### **Acuerdo**

**Primero.** Aprobar inicialmente la Modificación de Créditos nº 21/2020, del

Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro, para el 2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja por anulación por un importe total de 11.000,00 €, con el siguiente detalle:

| ESTADO DE GASTOS (Alta de crédito) |                           |                    |
|------------------------------------|---------------------------|--------------------|
|                                    | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE            |
| 2020.03.01100.35900                | Otros gastos financieros  | 11.000,00 €        |
| <b>TOTAL</b>                       |                           | <b>11.000,00 €</b> |

| ESTADO DE GASTOS (Baja de crédito) |                           |                    |
|------------------------------------|---------------------------|--------------------|
|                                    | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE            |
| 2020.02.15100.22799                | Ejecuciones subsidiarias  | 11.000,00 €        |
| <b>TOTAL</b>                       |                           | <b>11.000,00 €</b> |

**Segundo.** Someter a información pública la aprobación inicial de la Modificación de Crédito nº 21/2020, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2020, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el plazo de 15 días hábiles, en el que los interesados podrán presentar las reclamaciones que



## Ayuntamiento de Barbastro

estimen oportunas. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADA por 16 votos a favor correspondientes a los grupos Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Partido Aragonés, Ciudadanos, Grupo Partido Socialista Obrero Español y Grupo Partido Popular, 1 voto en contra correspondiente al grupo VOX.

### 4. EXPEDIENTE 5001/2020. MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 4 ICIO.

Vista la providencia de incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras suscrita por el Concejal de Hacienda y Régimen Interior de fecha 9 de noviembre de 2020.

Visto el Informe favorable de Tesorería de fecha 10 de noviembre de 2020 relativo al procedimiento a seguir para llevar a cabo la modificación propuesta.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 10 de noviembre de 2020 en el que se emite nota de conformidad respecto al Informe de Tesorería de fecha 10 de noviembre de 2020 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el Informe de Intervención de fecha 10 de noviembre de 2020 en aplicación del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Consecuentemente con lo anterior, esta Concejalía traslada a la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior para su dictamen y posterior elevación al Pleno, la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras mediante la modificación del porcentaje de aplicación de la bonificación prevista en el artículo 3.2 apartado a) pasando a tener el siguiente contenido:

Una bonificación de hasta un 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Correspondrá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Segundo.- Someter a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen



Cód. Validación: 975XN75NFJARCLFY2Z7J5S7P | Verificación: <https://barbastro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 30



## Ayuntamiento de Barbastro

oportunas.

Tercero.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá el presente acuerdo elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADA por UNANIMIDAD.

### **5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 6/2020 PARA LA IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO DE 2020 (EXpte GESTIONA Nº 4944/2020).**

Formado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 6/2020 para la imputación al ejercicio corriente de los gastos llevados a cabo en los ejercicios 2018 y 2019, así como emitido el preceptivo Informe de Intervención nº 2020-0318, de fecha 4 de noviembre de 2020, de fiscalización con nota de reparo.

Considerando el contenido del 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que las facturas y documentos justificativos, se corresponden con servicios prestados, suministros y obras conformados, y que se entienden directamente relacionadas con la actividad del Ayuntamiento.

El Presidente de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, propone a la Comisión la adopción del siguiente,

#### **Acuerdo**

**Primero.** Solventar las discrepancias planteadas por parte del informe de la Intervención del Ayuntamiento de Barbastro, anteriormente indicado.

**Segundo.** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 6/2020 para la imputación al Presupuesto del Ayuntamiento de 2020.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADA por UNANIMIDAD.

### **6. EXPEDIENTE 4993/2020. MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 45 TASA ORGANIZACIÓN DE FERIAS.**

Vista la providencia de incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 45 reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de la organización de ferias suscrita por el Concejal de Hacienda y Régimen Interior de fecha 5 de noviembre de 2020.

Visto el Informe favorable de Tesorería de fecha 10 de noviembre de 2020 relativo al procedimiento a seguir para llevar a cabo la modificación propuesta.





## Ayuntamiento de Barbastro

Visto el Informe de Secretaría de fecha 10 de noviembre de 2020 en el que se emite nota de conformidad respecto al Informe de Tesorería de fecha 10 de noviembre de 2020 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional. Visto el Informe de Intervención de fecha 10 de noviembre de 2020 en aplicación del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Consecuentemente con lo anterior, esta Concejalía traslada a la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior para su dictamen y posterior elevación al Pleno, la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 45 reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de la organización de ferias mediante la introducción de una Disposición Transitoria con el siguiente contenido:

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Durante el año 2021 las tarifas previstas en el artículo séptimo no serán exigibles al hecho imponible previsto en el artículo segundo de la presente Ordenanza Fiscal.

Segundo.- Someter a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tercero.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá el presente acuerdo elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADA por 16 votos a favor correspondientes a los grupos VOX, Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Ciudadanos, Grupo Partido Socialista Obrero Español y Grupo Partido Popular, 1 voto en contra correspondiente al grupo Partido Aragonés.

### 7. EXPEDIENTE 5003/2020. MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 16 TASA POR OCUPACIÓN MESAS Y SILLAS.

Vista la providencia de incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 16 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa suscrita por el Concejal de Hacienda y Régimen Interior de fecha 10 de noviembre de 2020.

Visto el Informe de Tesorería de fecha 10 de noviembre de 2020 en el que se advierte





## Ayuntamiento de Barbastro

de la no conclusión del expediente de modificación anterior nº 4017/2020 de la mencionada Ordenanza Fiscal Nº 16.

Visto el Informe favorable de Secretaría de fecha 10 de noviembre de 2020 a la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 16 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa con el contenido previsto en la propuesta de la Disposición Transitoria Única Bis.

Visto el Informe de Intervención de fecha 10 de noviembre de 2020 en aplicación del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Consecuentemente con lo anterior, esta Concejalía traslada a la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior para su dictamen y posterior elevación al Pleno, la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 16 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa mediante la introducción de una Disposición Transitoria Única Bis con el siguiente contenido:

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA BIS

Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, las tarifas previstas en el artículo sexto apartado segundo no serán exigibles a los hechos imponibles previstos en el artículo segundo de la presente Ordenanza Fiscal.

Segundo.- Someter a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tercero.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá el presente acuerdo elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADA por 9 votos a favor correspondientes a los grupos VOX, Ciudadanos y Grupo Partido Popular, 1 voto en contra correspondiente al grupo Barbastro en Común y 7 abstenciones correspondientes a los grupos Cambiar Barbastro, Partido Aragonés y Grupo Partido Socialista Obrero Español.

### 8. EXPEDIENTE 5002/2020. MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 5 IIVTNU.

Vista la providencia de incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana suscrita por el Concejal de Hacienda y Régimen Interior de fecha 9





## Ayuntamiento de Barbastro

de noviembre de 2020.

Visto el Informe favorable de Tesorería de fecha 10 de noviembre de 2020 relativo al procedimiento a seguir para llevar a cabo la modificación propuesta.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 10 de noviembre de 2020 en el que se emite nota de conformidad respecto al Informe de Tesorería de fecha 10 de noviembre de 2020 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el Informe de Intervención de fecha 10 de noviembre de 2020 en aplicación del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Consecuentemente con lo anterior, esta Concejalía traslada a la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior para su dictamen y posterior elevación al Pleno, la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana mediante la introducción del artículo 5 ter con el siguiente contenido:

De conformidad con el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 75% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y ascendientes y adoptantes en los supuestos no contemplados en el apartado anterior.

Segundo.- Someter a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tercero.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá el presente acuerdo elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADA por 11 votos a favor correspondientes a los grupos VOX, Barbastro en Común, Partido Aragonés, Ciudadanos, y Grupo Partido Popular, 6 votos en contra correspondientes a los grupos Cambiar Barbastro y Grupo Partido Socialista Obrero Español.

### 9. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 23/2020 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO





## Ayuntamiento de Barbastro

### DE 2020, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL DE LA ENTIDAD (EXpte GESTIONA 5021/2020).

Visto el expediente de Modificación de Crédito nº 23/2020 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para 2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja por anulación, así como los preceptivos Informes emitidos por la Intervención 2020-0343 y 2020-0344, de fecha 12 de noviembre de 2020.

De acuerdo con los artículos 177 y 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las bases nº 6 a 8 de ejecución del Presupuesto General de 2020, y el resto de normativa aplicable.

El presidente de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, propone a la Comisión la adopción del siguiente,

#### Acuerdo

**Primero.** Aprobar inicialmente la Modificación de Créditos nº 23/2020, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro, para el 2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja por anulación por un importe total de 5.598,00 €, con el siguiente detalle:

| ESTADO DE GASTOS (Alta de crédito) |   |            |
|------------------------------------|---|------------|
|                                    | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA                 | IMPORTE    |
| 062.33700.62600                    | Adquisición equipos informáticos juventud | 5.598,00 € |
| TOTAL                              |   | 5.598,00 € |
| ESTADO DE GASTOS (Baja de crédito) |   |            |
|                                    | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA                 | IMPORTE    |
| 062.33701.22699                    | Actividades espacio Zagalandia            | 5.598,00 € |
| TOTAL                              |   | 5.598,00 € |

**Segundo.** Someter a información pública la aprobación inicial de la Modificación de Crédito nº 23/2020, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2020, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el plazo de 15 días hábiles, en el que los interesados podrá presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADA por UNANIMIDAD.

### 10. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 22/2020 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO DE 2020, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL DE LA ENTIDAD (EXpte GESTIONA 5020/2020).

Visto el expediente de Modificación de Crédito nº 22/2020 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para 2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario



## Ayuntamiento de Barbastro

financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, así como los preceptivos Informes emitidos por la Intervención 2020-0336 y 2020-0337, de fecha 11 de noviembre de 2020.

De acuerdo con los artículos 177 y 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las bases nº 6 a 8 de ejecución del Presupuesto General de 2020, y el resto de normativa aplicable.

El presidente de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, propone a la Comisión la adopción del siguiente,

### Acuerdo

**Primero.** Aprobar inicialmente la Modificación de Créditos nº 22/2020, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro, para el 2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería por un importe total de 103.000,00 €, con el siguiente detalle:

#### ESTADO DE GASTOS (Alta de crédito)

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA   |              |  |
|---|--------------|--|
| Subv. mediante convenio de colaboración Club Atletismo Barbastro. Campeonato de Aragón de Media Maratón 2020.   | 2.000,00 €   |  |
| Subv. Mediante convenio de colaboración Cruz Roja Española-Asamblea Comarcal de Somontano. Plan Cruz Roja Responde frente al Covid-19   | 6.000,00 €   |  |
| Subv. mediante Convenio de colaboración con la Fundación Casa Amparo. Gastos derivados de la implantación de medidas de prevención y contención del Coronavirus - Covid 19.           | 20.000,00 €  |  |
| Subv. mediante Convenio de colaboración con Hogar P. Saturnino Novoa. Hermanitas de los Desamparados. Gastos derivados de la implanta   | 22.000,00 €  |  |
| Subv. mediante Convenio de colaboración con la Residencia Somontano.Gastos derivados de la implantación de medidas de prevención y contención del Coronavirus - Covid 19.             | 8.000,00 €   |  |
| Subv. mediante Convenio de colaboración con Hermanas Clarisas Capuchinas para el apoyo a los gastos extraordinarios ocasionados por razón del Covid-19                                | 5.000,00 €   |  |
| Subv. mediante Convenio de colaboración con la Comarca de Somontano para el apoyo a los programas sociales a realizar en Barbastro ante la emergencia social motivada por la Covid-19 | 40.000,00€   |  |
|   | 103.000,00 € |  |

#### ESTADO DE INGRESOS

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA                    |              |  |
|--|--------------|--|
| Remanente de tesorería para gastos generales | 103.000,00 € |  |
|  | 103.000,00 € |  |

**Segundo.** Someter a información pública la aprobación inicial de la Modificación de Crédito nº 22/2020, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2020, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el plazo de 15 días hábiles, en el que los interesados podrá presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva.



## Ayuntamiento de Barbastro

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADA por 12 votos a favor correspondientes a los grupos VOX, Cambiar Barbastro, Barbastro en Común, Partido Aragonés, Ciudadanos, y Grupo Partido Popular, 5 votos en contra correspondientes al Grupo Partido Socialista Obrero Español.

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

#### 11. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES.

A los efectos y conforme a los establecido en el Art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde da cuenta a la Corporación de las resoluciones adoptadas, desde la última sesión plenaria ordinaria en la que se dio cuenta, por la Alcaldía y Concejales Delegados (número 1061, de fecha 23 de julio de 2020, a la número 1699 de fecha 18 de noviembre de 2020) y por la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes (número 94, de fecha 27 de julio de 2020 a la 161, de fecha 18 de noviembre de 2020).

Leído en la sesión queda dada la dación de cuentas.

#### 12. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE BONOS DE APOYO AL COMERCIO Y SECTOR SERVICIOS DE BARBASTRO.

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Pandemia de la COVID-19 ha afectado gravemente al comercio local, la gran mayoría de ellos han permanecido cerrados durante casi tres meses. Posteriormente en la fase de nueva normalidad, no recuperaron la actividad del comercio, la hostelería y servicios en general puesto que el consumo se contrajo a causa de diferentes cuestiones como el descenso de movilidad de la población, la disminución de turistas o la suspensión de los diferentes eventos que actúan como dinamizadores.

Actualmente, con el aumento de contagios que ha derivado en nuevas limitaciones y la entrada en vigor del nivel de alerta 3 agravada, decretada por el gobierno de Aragón, la coyuntura es verdaderamente compleja para el comercio local cuando tiene que afrontar la campaña de navidades y en pocos días la de rebajas, fechas que son claves para la subsistencia de la actividad económica que desarrolla.

Una ciudad como Barbastro, referencia en muchos ámbitos y por supuesto en el comercial, turístico y de servicios, no puede permitir la agonía de estos sectores que son claves para la vida y la economía local y por lo que necesitan ahora, más que nunca, un mayor estímulo por parte de la población y organismos oficiales para reactivar sus ventas.

Continuamente podemos ver en los medios de comunicación y en las redes sociales mensajes de apoyo al comercio local, al consumo de proximidad, animando al



Cód. Validación: 975XN75NFJARCLFY2Z7J5S7P | Verificación: <https://barbastro.sedlectronica.es/> | Página 20 de 30  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 30



## Ayuntamiento de Barbastro

consumo en estos establecimientos y desde el ayuntamiento no podemos permanecer impasibles, sino que tenemos que apoyar y estimular la economía para que sea una realidad.

Algunos ayuntamientos, han activado una campaña de bonos para incentivar las compras en el comercio local y servicios en general, lo que supone una gran medida para poner en marcha un Plan de Reactivación Económica y Social de la ciudad ante esta crisis. Incentivar el consumo es la mejor forma de que los negocios obtengan ingresos. A través de esta iniciativa se genera movimiento en la economía de una forma sencilla y rápida, tanto para los consumidores como para las empresas.

Por todo esto, el grupo municipal del PSOE propone al Pleno del Ayuntamiento de Barbastro alcanzar las siguientes:

### PROPUESTAS DE ACUERDO

**PRIMERO.** –Creación de una campaña de bonos por Barbastro, al objeto de incentivar las compras en el comercio local y servicios en general, reactivando así el consumo y la actividad empresarial de la ciudad.

**SEGUNDO.** –Dotar la campaña de Bonos por Barbastro de un importe inicial de 100.000€ e ir incrementándolos si es necesario en lo sucesivo.

**TERCERO.-** Informar de los acuerdos de esta Moción a la Asociación de Empresarios para poner en marcha la iniciativa de manera coordinada.

Se procede a la votación de la moción, cuyo resultado es APROBADA por UNANIMIDAD.

### 13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL BARBASTRO EN COMÚN, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA BOLSA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER ASEQUIBLE.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución reconoce en su artículo 47 el derecho a una vivienda digna. La crisis social y económica que estamos viviendo está incrementando el número de desahucios y poniendo en evidencia la necesidad de una política social de vivienda. Si no se toman medidas para facilitar el alquiler, problemas como las ocupaciones irán a más. Son medidas que deberían haberse adoptado hace tiempo y que ahora son de carácter urgente.

Como informa El diario.es 24-09-2020: "España no tiene ni una vivienda social por cada cien habitantes. La media europea es de cuatro, con los Países Bajos (12), Austria (10), Dinamarca (9,5), Suecia (8), Reino Unido (7,5) y Francia (7,5) a la cabeza. Aquí la tasa es de 0,5, lo que nos sitúa muy abajo en el 'ranking' europeo. Nos siguen países como Grecia, Portugal, Bulgaria o Rumanía."

Y, como puede verse en la gráfica, Aragón se encuentra al final de la lista de las

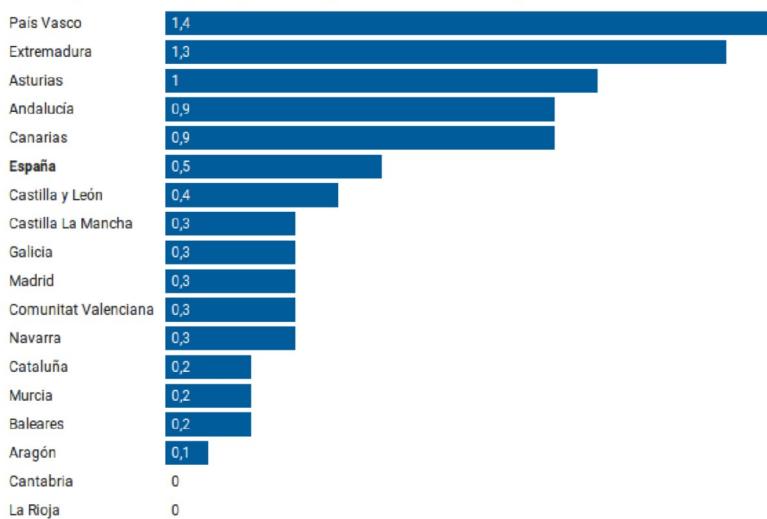


## Ayuntamiento de Barbastro

autonomías en nuestro país en vivienda social.

### Viviendas sociales por cada 100 habitantes

Número de viviendas titulares de las comunidades por cada cien habitantes, en cualquier régimen de tenencia (arrendamiento, con opción a compra o destinado a la venta)



Fuente: Observatorio de la vivienda y suelo. Ministerio de Transportes y Agenda Urbana • Creado con Datawrapper

Además, el ministerio de Fomento está impulsando a través del **plan 20.000** la construcción de vivienda pública en régimen de alquiler asequible.

Barbastro en Común quiere con esta propuesta impulsar la competitividad en nuestra ciudad de la vivienda de alquiler para lograr que en Barbastro el mercado del alquiler ofrezca unos precios acorde al poder adquisitivo de los ciudadanos.

### PROPIUESTA RESOLUTIVA

1. Iniciar las gestiones para la creación de una oficina municipal de vivienda de alquiler asequible y de una bolsa municipal de vivienda en alquiler.
- 2.-Solicitar al Ministerio de Transportes y Agenda Urbana, la construcción en suelo municipal de vivienda pública en alquiler a través del **Plan 20.000**.
- 3.- Solicitar al Gobierno de Aragón su participación en el **Plan 20.000** a través de Suelo y Vivienda de Aragón y del programa de Alquiler Asequible presentado en los últimos presupuestos para 2021, valiéndose también de la empresa Suelo y Vivienda de Aragón, o de la herramientas que la Consejería estime oportunas.

Se procede a la votación de la moción, cuyo resultado es APROBADA por 16 votos a favor correspondientes a los grupos Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Partido Aragonés, Ciudadanos, Grupo Partido Socialista Obrero Español y Grupo Partido Popular, 1 voto en contra correspondiente al grupo VOX.



## Ayuntamiento de Barbastro

### 14. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, RELATIVA A LA ADECUACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN RAMÓN J. SENDER.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- SOBRE LA ADAPTACIÓN LEGAL DE LOS INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES LOCALES Y LA NECESARIA CONVERSIÓN EN CONSORCIO DE LA FUNDACIÓN RAMÓN J. SENDER EN ARAS DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA Y FUNCIONAL DEL CENTRO UNED EN BARBASTRO.

En virtud de las modificaciones y novedades legislativas, entre otras, las contenidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la configuración de la personalidad jurídica de entidades como la Fundación Ramón J. Sénder, -al igual que otras entidades similares en su forma legal, fines y objetivos-, se ha visto, o ha debido verse, afectada en cuanto a su adecuación o adaptación al ordenamiento jurídico en vigor según señala la ley.

En este sentido, también la legislación más consolidada ha visto modificado sustancialmente alguno de sus contenidos. En lo que aquí nos ocupa, cabe mencionar el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades autónomas en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos.

Por su parte, el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre Régimen de Convenios de la Universidad Nacional Educación a Distancia con los Centros Asociados a la misma y normas concordantes, conlleva la inexcusabilidad e impropiedad, de actuar en concordancia a los precitados textos legales.

Así, los precitados instrumentos de cooperación han de adaptarse a esta nueva realidad, en desarrollo de la Disposición Adicional Novena –punto 2-, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a cuyo tenor:

2. La adaptación a las previsiones de esta Ley de los instrumentos de cooperación suscritos por las Entidades Locales para el funcionamiento de Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia deberá realizarse en el plazo de tres años desde su entrada en vigor. Durante el plazo de adaptación de los instrumentos de cooperación, la financiación de las Administraciones locales a los centros asociados no se extenderá a los servicios académicos que se presten a los alumnos matriculados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

De esta manera, consideramos, que la modificación de los estatutos que conforman el actual Patronato de la Fundación Ramón J. Sénder, y su conversión a Consorcio, como medio propio, se ha convertido en una necesidad acuciante, pues las reglas de





## Ayuntamiento de Barbastro

gasto y de estabilidad presupuestaria pueden mermar los recursos o aportaciones de los miembros del actual patronato, como consecuencia de no haber adaptado en tiempo y forma la forma jurídica de la actual Fundación.

Todo ello, bajo el reiterado y constante criterio de la Abogacía del Estado, entre otros, en sus informes 186/2016, o el 344/2019.

No obstante lo anterior, hasta la fecha, y por razones desconocidas, no se han acometido las actuaciones conducentes a este necesario cambio jurídico, a pesar del plazo –ya expirado- de tres años, que otorgaba la ley.

### SEGUNDO.- SOBRE LA FIGURA LEGAL DEL CONSORCIO Y LA CONFIGURACIÓN DE ÉSTE EN EL MOMENTO ACTUAL

En relación a la figura del Consorcio que planteamos, éste tendría la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según la interpretación de la Abogacía del Estado (R-175/2019) que considera como Administración Pública a las Universidades Públicas.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, tienen entre sus objetivos la modificación de la normativa reguladora de los consorcios para tratar de adecuarlos a las necesidades y retos actuales de las distintas Administraciones.

En consecuencia, la figura legal del Consorcio es compatible con los objetivos comentados, y lo es en conformidad, además, con el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que reconoce la autonomía universitaria, principio preceptuado, a su vez, en nuestra Constitución Española, en su artículo 27.10., y con el Real Decreto 1317/1995 sobre régimen de Convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma, de donde se desprende la necesidad de constituir una organización específica que, sin duda, respondería al objeto y notas características de la nueva Ley de Régimen Jurídico.

El objetivo de esta conversión no es otro que el de dar soporte legal desde dicha figura jurídica al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Barbastro, en términos similares a los de los demás centros UNED de toda España, entre otros, el de Calatayud, sede que se cita por las similares características y puntos en común, respecto al centro de Barbastro.

De esta manera, se conseguiría asegurar la necesaria viabilidad, económica y funcional, de forma indefinida, de este centro de la UNED, que desde su fundación es una referencia y una de las señas en la ciudad y de la educación universitaria en la provincia de Huesca; a su vez, se conseguirían preservar los objetivos por los que, en su momento, nació el Centro UNED de Barbastro, según los estatutos de la propia Fundación Ramón J. Sénder, como son los de sostener al Centro UNED de Barbastro, como unidad de la estructura académica de la Universidad Nacional de Educación a



Cod. Validación: 975XN75NFJARCLFY2Z7J5S7P | Verificación: <https://barbastro.sedlectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 30



## Ayuntamiento de Barbastro

Distancia y contribuir, en colaboración con instituciones públicas o privadas y en particular con las instituciones fundadoras, al desarrollo cultural, educativo y científico de nuestro entorno.

### TERCERO.- SOBRE LA DILIGENCIA DEBIDA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN RAMÓN J. SÉNDER Y LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE LA UNED EN BARBASTRO EN RELACIÓN CON LA ADECUACIÓN AL ACTUAL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Como exponíamos, la solución jurídica utilizada en la gran mayoría de los centros UNED repartidos por toda España es la del Consorcio. Así, la necesidad de configurar y adaptar una organización específica que responda al objeto que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los objetivos de los Centros de la UNED, se ha visto satisfecha en todos estos centros, a excepción de Barbastro.

Nos constan reiterados requerimientos al respecto realizados al Patronato de la Fundación, por parte de diferentes patronos. También conviene mencionar la inclusión del siguiente punto en el Orden del Día del Patronato celebrado el pasado 12 de noviembre de 2019, respecto a la constitución como medio propio de la UNED:

7. Acuerdos que procedan en relación con el cumplimiento de los requisitos necesarios para que la Fundación se constituya como medio propio (MP) de la UNED Vista la documentación correspondiente, a propuesta del director del Centro, Por unanimidad, el Patronato de la Fundación 'Ramón J. Sénder' acuerda:

Aprobar la memoria elaborada por la dirección del Centro para optar a la condición de Medio Propio (MP) de la UNED y remitirla a la Universidad para su evaluación y posterior tramitación de la preceptiva aprobación por la IGAE.

Sin embargo, desde entonces, a lo largo del último año, y a pesar del mandamiento jurídico, no nos consta, por parte de la dirección del Centro, ni por el presidente del Patronato, ninguna respuesta o actuación efectiva y conducente a la adecuación de la actual personalidad jurídica de la Fundación Ramón J. Sénder a las obligaciones legales que se relacionan en el cuerpo de este escrito, que permitan al centro de la UNED en Barbastro, integrarse de forma efectiva como un ente dependiente de la UNED y asegurar la viabilidad de la actividad a todos los niveles.

Recientemente ha trascendido la noticia de cómo la aportación a la Fundación Ramón J. Sénder, de instituciones como la Diputación Provincial de Huesca se ha reducido de forma drástica, como consecuencia de la falta de adaptación normativa de la Fundación y el cumplimiento de las reglas de estabilidad presupuestaria a las que se han de someter las AA.PP.

Esta situación resulta preocupante por la especial relevancia que el centro UNED tiene para Barbastro y sus subsedes, y precisa de efectuar, diligentemente, y a la mayor brevedad, todas aquellas actuaciones que permitan la adecuación legal de la Fundación y la viabilidad y funcionalidad del centro en el sentido de lo ya expuesto.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos Barbastro, propone al Pleno de





## Ayuntamiento de Barbastro

esta Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Instar al Presidente de la Fundación Ramón J. Sénder, así como al Director del centro de la UNED en Barbastro, a llevar a cabo, sin más dilación, las actuaciones precisas que permitan adaptar la personalidad jurídica de la actual Fundación al ordenamiento jurídico en vigor, con preferencia de la figura del Consorcio, en el sentido de las actuaciones realizadas por el resto de sedes de la UNED en España y según el criterio, reiterado, de la Abogacía del Estado.
- 2.- Instar al Presidente de la Fundación Ramón J. Sénder, así como al Director del centro de la UNED en Barbastro, a mejorar y a fortalecer el diálogo con el resto de Administraciones que forman parte del actual Patronato de la Fundación, en aras de asegurar y mejorar la viabilidad económica y funcional de la UNED en nuestra ciudad.
- 3.- Instar al Presidente de la Fundación Ramón J. Sénder, así como al Director del centro de la UNED en Barbastro, a trabajar por fortalecer el protagonismo de los estudiantes y la autonomía universitaria.
- 4.- Instar a las instituciones que forman parte del Patronato actual, en particular a la Diputación Provincial de Huesca y al Gobierno de Aragón, a mantener o, en su caso, mejorar, las aportaciones económicas que permiten el funcionamiento del centro de la UNED Barbastro, más aún en el actual contexto en el que la educación a distancia y la formación continua adquieren una importancia aún más relevante.

Se procede a la votación de la moción, cuyo resultado es NO APROBADA por 3 votos a favor correspondientes a los grupos VOX y Ciudadanos, 8 votos en contra correspondientes a los grupos Cambiar Barbastro, Partido Aragonés y Grupo Partido Popular, y 6 abstenciones correspondientes a los grupos Barbastro en Común y Grupo Partido Socialista Obrero Español.

### **15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA DOTACIÓN DE LA D.P.H. A LA FUNDACIÓN RAMÓN J. SENDER.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El grupo municipal del Partido Popular fue conocedor, la pasada semana del borrador de presupuestos de la Diputación Provincial de Huesca para 2021 en el que se refleja una reducción del 50% en la subvención destinada a la FUNDACIÓN RAMÓN J. SENDER de BARBASTRO, que supone un recorte de más de 270.000 euros.

Además, nos hacemos eco de la denuncia realizada desde la Delegación de Estudiantes de la UNED de Barbastro, instando a la propia Diputación Provincial de Huesca a dotar en sus presupuestos la cantidad de 555.000€ como se ha habido llevado haciendo hasta la fecha.

Tal y como declaran los estudiantes en su nota de prensa "El Patronato de la Fundación Ramón J. Sender", UNED de Barbastro en su reunión ordinario celebrada





## Ayuntamiento de Barbastro

el día 12 de noviembre actual, decidió no someter a votación y, por tanto, dejar sobre la mesa la propuesta de presupuesto para 2021 debido a que la partida de financiación de uno de sus patronos, la Diputación Provincial de Huesca se ha visto rebajada en 271.000€.

Se trata de un hecho insólito, dado que, desde su fundación, nunca había sucedido que el presupuesto se quedase sin aprobar y, por lo tanto, la financiación del centro de Barbastro en el aire."

La reducción de la cuantía aportada en torno al 50% tendrá unas repercusiones no solo cuantitativas sino también cualitativas, ya que hablamos de uno de los centros de mayor prestigio de España.

En su nota de prensa la Delegación de Estudiantes también hacen referencia a la despoblación diciendo:

"En una época y provincia como la nuestra, en la que la despoblación es un fenómeno que nos perjudica gravemente, el Centro de la UNED en Barbastro supone un importante foco dinamizador de la actividad cultural y académica de la provincia, gracias a la cual, miles de estudiantes han podido acceder a estudios superiores sin necesidad de abandonar sus poblaciones de origen.

Es por ello que nos resulta aún más incomprendible, que el principal valedor en la lucha contra el fenómeno de la despoblación en Huesca, su Diputación Provincial, haya decidido recortar de la aportación inicial 555.000€, una cantidad que ronda el 50% de la financiación prevista.

El Partido Popular apoya y se une a la reclamación realizada por la Delegación de Estudiantes de la UNED instando a la Diputación Provincial a dotar a la partida presupuestaria correspondiente la cantidad de 555.000€ lo que redundará en el beneficio no solo de la ciudad de Barbastro sino también de la provincia de Huesca.

### PROPIUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular de Barbastro presenta al Pleno de la Corporación de Barbastro para debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

Instar a la Diputación Provincial de Huesca a reestablecer en sus presupuestos la cantidad de 555.000€ para la Fundación Ramón J. Sender, UNED Barbastro.

Se procede a la votación de la moción, cuyo resultado es APROBADA por 10 votos a favor correspondientes a los grupos VOX, Cambiar Barbastro, Ciudadanos y Grupo Partido Popular, y 7 abstenciones correspondientes a los grupos Barbastro en Común, Partido Aragonés y Grupo Partido Socialista Obrero Español.

### 16. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ARAGONÉS, RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE DESARROLLO Y





## Ayuntamiento de Barbastro

### FOMENTO INDUSTRIAL Y EL ÁREA DE DESARROLLO.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las gestiones más importante que se puede realizar desde la política local es el impulso y fomento de la actividad económica y laboral, creando o colaborando a crear las condiciones para conseguir la implantación o ampliación de empresas generadoras de puestos de trabajo a través de actuaciones vinculadas al estudio, planificación y realización de acciones encaminadas a incentivar el dinamismo inversor.

En las circunstancias actuales, con una gran incertidumbre económica, el descenso del consumo y una crisis sanitaria tan inesperada como desconocida, por una parte, las compañías y emprendedores están llevando a cabo replanteamientos tanto de dimensión como de ubicación, iniciando búsquedas de territorios más sostenibles, respetuosos con el medio ambiente y en los que la calidad de vida, potencial, entorno, sectores, estabilidad... sean favorables a efectuar una nueva implantación con perspectivas de expansión. Por otra, las sociedades ya instaladas aquí requieren de todo el respaldo para su continuidad y proyección.

El Somontano y la ciudad de Barbastro en particular, reúnen una serie de características tanto de posición estratégica como de servicios, comunicaciones y abastecimientos... y también medioambientales, que pueden resultar atractivas a determinados perfiles profesionales y a empresas que busquen relocalizarse para iniciar nuevos proyectos adaptados a los tiempos posteriores a la situación motivada por la pandemia del COVID-19. En ese sentido, buena parte de los argumentos y enfoque del "Cuaderno de Ventas" de Barbastro y Somontano han alcanzado una nueva y reforzada consideración.

De la misma forma, el tejido de compañías locales resiste y se orienta a buscar nuevas opciones de negocio, al tiempo que los emprendedores de nuestra ciudad y comarca aportan iniciativas.

Con todo ello, de cara a la recuperación tras las crisis, resulta preciso activar con mayor determinación y recursos la promoción y apoyo a la actividad empresarial y profesional.

Con ese objeto, ha llegado el momento de realizar una reestructuración en el Área municipal de Desarrollo, dotándola de los medios necesarios a la vez que se implementan unos objetivos cuantificables en tiempo y numero para poder tener una estrategia en la que empezar a trabajar en el plazo más breve, con el fin de alcanzar una excelente posición como destino de nuevas inversiones y profesionales, consolidación de la actividad, expansión de negocios instalados...

En Barbastro, se cuenta con una infraestructura, con carácter propio, que otorga una serie de matices diferenciales con respecto a todas las que nos rodean que es la sede de la extinguida Institución Ferial. Para un emprendedor o una empresa que desee implantarse en nuestra ciudad es importante tener la posibilidad de acudir a un espacio de acogida en el que se respire el ambiente empresarial, la capacidad de la administración local para poder solucionar problemas (situación, oferta de empleo o



Cod. Validación: 975XN5NFJARCLFY2Z7J5S7P | Verificación: <https://barbastro.sedelectronica.es/> | Página 28 de 30  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 30



## Ayuntamiento de Barbastro

formación, experiencia en promoción, buena relación con administraciones superiores...) y que además resulte de fácil acceso y perfecta localización. Todas estas virtudes las posee los locales de la Institución Ferial, ahora sin uso y que, con las reformas necesarias, pueden ser una excelente ubicación física para la instalación de la Oficina de Desarrollo y Fomento Industrial, largamente reivindicada, que potencie el desarrollo de la ciudad a través de las herramientas adecuadas y ya definidas: cuaderno de ventas, convenios con Cámara de Comercio, estudio de adecuación de proyectos para la captación de fondos europeos, y por supuesto para el Área municipal de Desarrollo.

La reapertura y nueva vocación de estas instalaciones, además del aprovechamiento de unos bienes públicos, transmitirían un mensaje de la resolución y capacidad de Barbastro para acoger y avanzar en ámbito socioeconómico.

Por todas estas razones, se presenta la siguiente propuesta de

### RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento de Barbastro iniciará las gestiones oportunas para ubicar la Oficina de Desarrollo y Fomento Industrial y el Área municipal de Desarrollo en las instalaciones de la Institución Ferial de Barbastro.

Se procede a la votación de la moción, cuyo resultado es NO APROBADA por 6 votos a favor correspondientes a los grupos Partido Aragonés y Grupo Partido Socialista Obrero Español, 11 votos en contra correspondientes a los grupos VOX, Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Ciudadanos y Grupo Partido Popular.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

#### 27. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**Barbastro en Común** realiza un ruego para que se inste al departamento de Salud de la DGA para que se proceda a la instalación de los módulos adyacentes al centro de Salud.

**Cambiar Barbastro** agradece que se haya convocado a la participación en el minuto de silencio en para protestar por la violencia de género.

**Partido Aragonés** que el Ayuntamiento se interese por las obras del yacimiento arqueológico del Virgen del Llano, que como va la actualización de la página web, y agradecer la labor de los servicios de limpieza en la adecuación de los carteles que se instalan a lo largo de la ciudad para la lucha contra la violencia de género, que son objeto de actos vandálicos.

**Ciudadanos** se ruega que se amplíe la información que aparece en la relación de decretos sobre los que se da cuenta en los plenos, para facilitar una mejor labor de control por parte de los grupos políticos

**Partido Socialista Obrero Español**, su señoría Dña Sonia Lasierra realiza dos preguntas: una, que se concrete cómo va el proceso de concesión de ayudas al comercio y hostelería por razón del Covid en las ayudas aprobadas en su día, y la otra, la evolución del Plan Estratégico. Su señoría D Antonio Cosculluela formula el





## Ayuntamiento de Barbastro

ruego de que se realicen los plenos y comisiones informativas de forma presencial, para facilitar la labor de los Concejales en el desempeño democrático de su labor, ya que por la vía de la videoconferencia no es lo mismo.

El Excmo Sr Alcalde D Fernando Torres Chavarría les contesta en los siguientes términos a **Barbastro en Común** se está vigilando para que se incluyan en los presupuestos esas obras, el grupo político Popular en Zaragoza está demandando que se incluyan en el presupuesto 2021, en lo que nosotros podemos hacer se ha procedido a talar unos árboles que entorpecían la instalación de aquellos y la adecuación de la zona.

**Cambiar Barbastro** le agradece su reconocimiento.

**Partido Aragonés** En la mañana del lunes 23 de noviembre se recibió a la directora General de Carreteras, Sr Bizen Fuster y los técnicos de la DGA, que determinó el cubrimiento del yacimiento arqueológico del Virgen del Plano, con la empresa que lo acometerá, para empezar la semana que viene conforme a las prescripciones técnicas que se determinan en los informes correspondientes, respecto de la actualización de la página web se está cometiendo preguntar lo que se ha hecho, y agradece el reconocimiento de la labor de los servicios de limpieza en la adecuación de los carteles que se instalan a lo largo de la ciudad para la lucha contra la violencia de género, que son objeto de actos vandálicos.

**Ciudadanos** se pondrá en conocimiento de la Secretaría para que se amplíe esa información.

**Partido Socialista Obrero Español, a las preguntas de** su señoría Dña Sonia Lasierra: a la primera que se estaba en la aprobación de la primera tanda ya que las solicitudes eran numerosas y la documentación copiosa, la semana que viene saldría esa aprobación, y se continúa, ya muy avanzado, la tramitación de una segunda tanda, que se concrete cómo va el proceso de concesión de ayudas al comercio y hostelería por razón del Covid en las ayudas aprobadas en su día, y la otra, la evolución del Plan Estratégico de desarrollo para Barbastro presentado en septiembre, en qué fase o etapa se encuentra, se lo preguntará a su señoría Dña Belinda Pallás que le concretará lo preguntado. A su señoría D Antonio Cosculluela le indica que se siguen las prescripciones de la normativa aplicable en este momento en Aragón, se trata de dar ejemplo ya que se pide a la ciudadanía que no se reúnan más de seis personas, y que si las circunstancias cambian se volverá a la situación anterior.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 22 horas y 8 minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de lo que yo como Secretario, doy fe.

Barbastro, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº EL ALCALDE  
Fdo. Fernando Torres Chavarría.

EL SECRETARIO GENERAL  
Fdo. Ismael Anía Lahuerta.

